



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que el Plan de Desarrollo "Unidos por La vida 2020-2023" Línea 1 Nuestra Gente, en su Componente 3 Educación Terciaria, se plantea como objetivo: "Generar estrategias que permitan fortalecer los procesos de preparación para el acceso, la permanencia y la formación en educación media técnica y educación terciaria (educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica profesional, tecnológica y universitaria), que puedan responder a las necesidades y vocación del territorio, para el fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, con un enfoque rural, integrador y articulado con el sector productivo, de tal manera que se logre una inmersión y tránsito laboral exitoso
5. Que Este convenio, permite a la Secretaría de Educación en alianza con el SENA, dar cumplimiento al anterior objetivo brindando formación para el trabajo y el desarrollo humano en las nueve subregiones del Departamento,

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

respondiendo a las necesidades de la población y a las vocaciones productivas de las mismas, en articulación con el sector productivo.

6. Que Además se busca dar cumplimiento a la **Ordenanza 32 del 05 de septiembre de 2014** que establece: **Artículo Primero:** *"Adoptar la Política Pública para el acceso y permanencia de los jóvenes en programas de educación terciaria..."*. **Artículo Segundo:** se establecen como objetivos de la política: "1) Incentivar a los jóvenes para que accedan a espacios de formación de calidad, una vez concluya la fase de educación básica secundaria, o hayan terminado el bachillerato de manera que tengan las competencias para desempeñarse en el mundo laboral. 2) Potencializar el desarrollo en cada una de las regiones mediante la educación terciaria, dotándolas con recurso humano calificado para el reconocimiento de las potencialidades de éstas, así como para el empleo de medios científicos y tecnológicos necesarios para desarrollarlas, 3) Alcanzar una mayor equidad en las subregiones, a fin de que tengan oportunidades de estudios similares a las que pueden acceder los jóvenes de las grandes ciudades, donde el conocimiento permita mayores oportunidades de desarrollo personal, familiar, económico y social"
7. Que partiendo de lo planteado, para responder a las necesidades de las subregiones del Departamento de Antioquia y suplir sus carencias en materia educativa, se requiere suscribir un convenio interadministrativo con el SENA, a través del cual se les brinde a los jóvenes y adultos formación y competencias laborales, con la finalidad de dar continuidad a sus estudios, mejorar su calidad de vida, y aportar a la competitividad y al desarrollo de Antioquia
8. Que, el **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, con la finalidad de aportar a las empresas y a la industria colombiana personal cualificado que les permita ser más productivas y competitivas en ámbito local e internacional. El SENA a través de su Dirección Regional Antioquia, cuenta con 16 Centros de Formación que hacen presencia en las 9 subregiones del Departamento y ofrece un amplio portafolio de programas de formación profesional integral en las diferentes áreas del conocimiento: Administración, Comercio y Servicios, Agropecuario, Industrial, Servicios de Salud, ofimática, TIC's, transformación digital, entre otras. Dichos programas no requieren de registro alguno por parte de la secretaría de educación. Artículo 2.6.6.4. del Decreto 1075 de 2015.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que así mismo, el artículo 95 de la ley 489, establece lo siguiente: *"...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*, esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, *"la función administrativa está al*

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

11. Que revisada y analizada la documentación presentada por el Director del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.
12. . Por lo anterior se requiere celebrar el presente Convenio de Asociación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", dada su idoneidad, reconocida experiencia en la ejecución del objeto del convenio
13. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio cuyo objeto es "Articular acciones entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Gobernación de Antioquia, para fortalecer y facilitar los procesos de formación y certificación en competencias, en las nueve subregiones del Departamento de Antioquia." con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA , con NIT N° 899.999.034-1, representado para el efecto por El señor **JUAN FELIPE RENDON OCHOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.339.261.

ARTICULO TERCERO: Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: Para el DEPARTAMENTO: **a.** Designar la supervisión del convenio. **b.** Nombrar un representante para el comité de coordinación del proyecto objeto del convenio **c.** Levantar la información necesaria para la identificación de los intereses de formación de los beneficiarios de cada uno de los municipios. **d.** Diseñar e implementar un plan que contribuya a mitigar los riesgos de deserción del proceso de formación, en articulación con las Alcaldías Municipales, Rectores o diferentes actores que se encuentren vinculados al proceso. **e.** Disponer de espacios formativos cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad en el evento que se pueda brindar la formación de manera presencial, los cuales serán gestionados por la Secretaría de Educación Departamental en acuerdo con las administraciones municipales, dando cumplimiento a las indicaciones brindadas por el Ministerio de Salud. **f.** Velar porque el SENA conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **g.** Velar porque el SENA cumpla durante la vigencia del convenio con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo, acorde al protocolo de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social de aplicación en el sector de la construcción con respecto a la pandemia del COVID-19. **h.** Conformar un equipo de talento humano encargado de:
1. Liderar el proceso de articulación con Rectores, Secretarios de

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Educación y Alcaldes de los diferentes municipios del Departamento, a fin de facilitar el uso de la infraestructura necesaria, acorde con las características requeridas y las condiciones idóneas para el desarrollo de la información. **2.** Actualizar de manera periódica el diagnóstico de las necesidades de formación del Departamento, brindando dicha información al comité técnico del convenio. **3.** Promocionar los distintos programas de formación que se oferten concertadamente los Centros de Formación, en virtud del presente convenio. **4.** Realizar el proceso de divulgación y convocatoria del programa con actividades de motivación y sensibilización, además presentar los contenidos curriculares, duración y cronograma, dicha actividad debe ser articulada con el SENA **5.** Realizar en articulación con los municipios, la inscripción de los beneficiarios que cumplan con los requisitos de la formación, selección, verificación de requisitos y matrícula de los beneficiarios en cada uno de los municipios que se formarán según parámetros establecidos por la Secretaría de Educación de Antioquia y el SENA. **6.** Realizar el seguimiento de los grupos beneficiados promoviendo ejercicios de permanencia que eviten la deserción del programa. Por la otra parte para el **SENA:** **a.** Facilitar los procesos y el acceso a las diferentes modalidades de formación con cobertura, calidad y pertinencia a la población de las 9 subregiones del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad y capacidad operativa de cada uno de los 16 centros de formación de la Regional Antioquia. **b.** Aportar los profesionales y el talento humano con las competencias pedagógicas y tecnológicas, que permitirán orientar los procesos formativos de manera pertinente en diferentes áreas, de acuerdo con las redes de conocimiento con las cuales cuenta el SENA. **c.** Aportar los diseños curriculares para la certificación impartida por el SENA, como entidad del Estado responsable de ejecutar la formación profesional integral. **d.** Programar, administrar, coordinar y dirigir los programas derivados del presente convenio. **e.** Aportar el número de instructores y apoyos necesarios según la capacidad operativa para el cumplimiento de la oferta educativa. **f.** Brindar la asesoría pedagógica necesaria, contando siempre con su experiencia como entidad formadora y con el recurso humano especializado. **g.** Tramitar lo relacionado con la matrícula de los aprendices y expedir los certificados a quienes culminen satisfactoriamente los ciclos de formación. **h.** Suministrar los elementos y materiales de protección personal requeridos en los diferentes programas de formación, cuando los coordinadores del programa lo convengan. **i.** Expedir la respectiva certificación a los beneficiarios del proceso formativo, previa revisión por parte de la Secretaría de Educación, en cuanto al cumplimiento de los tiempos y permanencia en el programa. **j.** Permitir a la población antioqueña acceder al servicio de evaluación y certificación por competencias laborales, que tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral. **k.** Brindar formación a la comunidad de las nueve subregiones del departamento, en las diferentes modalidades de formación presencial, virtual: para esta modalidad de formación y teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad derivados de la contingencia por la pandemia Covid 19 y aforos permitidos en el ambiente de aprendizaje del 30%, se hace necesario impartir la formación con alternancia, así, presencial para contenido teórico y presencial para prácticas y a distancia) con cobertura, calidad y pertinencia. **l.** Certificar a los estudiantes que hayan cursado y aprobado los contenidos y aspectos evaluados por el SENA en cada uno de los programas de formación ofertados. **m.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes, enfermedades laborales del personal propio y/o subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia dirigido a contratistas. **n.** El SENA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: **a.** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **B.** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **o.** El SENA, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por medio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19. p. Realizar el seguimiento y control del proceso educativo de los beneficiarios matriculados mediante los siguientes formatos, los cuales entregará debidamente diligenciados y consolidados a la supervisión del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director Asuntos Legales		14/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			